



Libertad y Orden

Ministerio de Transporte
República de Colombia

MT-1350-2 – 37202 del 01 de julio de 2008

Bogotá D. C.

Señoras

**ALEJANDRA PLAZA – CENTRO- A PRUEBA
BLANCA RANGEL- CRC POPAYAN
PATRICIA RAMIREZ- SIMETRIC POPAYAN**

Calle 25 Norte Autopista Norte INVIAS 1 piso
POPAYAN –Cauca

ASUNTO: Tránsito – Certificado de Aptitud Física.

Damos respuesta a la consulta efectuada a través de la Dirección Territorial Cauca, trasladada a este despacho y radicada bajo el número 38371 del 16 de junio de 2008, relacionada con el certificado de aptitud física, mental y de coordinación motriz par conducir, le informo en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo lo siguiente:

La Ley 769 de 2002, en el artículo 19 numeral 4º establece como uno de los requisitos para obtener por primera vez o la recategorización y/o refrendación de la licencia de conducción de vehículos, la presentación de un certificado de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir expedido por un médico debidamente registrado ante el Ministerio de Protección Social o ante el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT – cuando éste empiece a operar.

Así mismo el numeral 3º del artículo 19 de la citada ley señala como uno de los requisitos para obtener por primera vez una licencia de conducción para vehículos de servicio particular, aprobar un examen teórico práctico de conducción que realizarán los organismos de Tránsito de acuerdo con la reglamentación que expida el Ministerio de Transporte.

El Ministerio de Transporte mediante la Resolución 1555 de 2005 reglamentó el procedimiento para obtener el Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz para conducir y estableció los rangos de aprobación de la evaluación requerida y con Resolución No. 001600 de 2005, reglamentó el examen teórico práctico para la obtención de la licencia de conducción.



Libertad y Orden
Popayán.

Ministerio de Transporte
República de Colombia

El artículo 5º de la Resolución 1555 de 2005, establece que *"Para obtener el Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, el interesado deberá dirigirse a un Centro de Reconocimiento de Conductores, en el que previa a la evaluación médica, presentará su documento de identidad, registrará sus datos personales y permitirá la identificación biométrica de su huella dactilar y la toma de fotografía. Posteriormente se realizarán las exploraciones, valoraciones y entrevista médica que permitan comprobar que no existe alguna enfermedad o deficiencia que pueda suponer incapacidad para conducir asociada con:*

- a) Capacidad de visión;*
- b) Capacidad auditiva;*
- c) Capacidad mental y de coordinación motriz;*
- d) Capacidad física general; y,*
- e) Cualquier otra afección que pueda conllevar incapacidad para conducir o comprometer la seguridad al conducir.*

PARÁGRAFO.- Las evaluaciones y resultados se confrontarán con los parámetros y límites establecidos en el cuadro – "Rangos de Evaluación de las Aptitudes Físicas, Mentales y de Coordinación Motriz requeridas para obtener por primera vez, recategorizar y/o refrendar la licencia de conducción"- Anexo 1 de ésta disposición".

A su vez la Resolución 1600 de 2005 en el artículo 3º establece como destinatarios del examen teórico práctico de conducción a las personas que aspiran a obtener licencia de conducción por primera vez y a los titulares de licencias de conducción que requieran recategorizar su licencia.

Atentamente,

JORGE HECTOR FAJARDO ARTEAGA
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)